CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326COGFM DIADF 2023
(11 DE OCTUBRE DE 2023)

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	ÁREA ADMINISTRATIVA (ARADM)
CONTRATISTA	:	PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla: PC PRONTO S A S
NIT.	:	830089925-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	EINAR RENGIFO OME
CEDULA CIUDADANÍA No.	:	12.197.521 expedida en Garzon
DIRECCIÓN	:	Carrera 29 C # 79 B – 16
TELÉFONO	:	2251619 ext. 1108 - 318 2087950
CORREO ELECTRÓNICO	:	licitaciones@pcpronto.com.co
CIUDAD	:	Bogota D. C.

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.952.028 expedida en Armenia, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución N° 859 del 30 de diciembre de 2022, "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares – Ejercito Nacional", debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor EINAR RENGIFO OME, identificado con cedula de ciudadanía número 12.197.521 de Garzon, en calidad de Representante Legal de la sociedad PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla: PC PRONTO S A S, con NIT. 830089925-1, constituida por Escritura Pública No. 0001385 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 13 de julio de 2001, inscrita el 26 de julio de 2001 bajo el número 00787382 del libro IX, como sociedad comercial denominada PC PRONTO E U - EN LIQUIDACION; que por Acta No. 13 de Empresario del 29 de junio de 2011, inscrita el 13 de julio de 2011 bajo el número 01495564 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 09 de septiembre de 2023, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por el ÁREA ADMINISTRATIVA (ARADM), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993. b) Que el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 318COGFM DIADF 2023, se adelantó atendiendo lo establecido en Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015. c) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. d) Que por medio de la Resolución No. 373 del 12 de septiembre de 2023 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 318COGFM DIADF 2023. e) Que el día 19 de septiembre de 2023 se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas. f) Que en sesión del día 10 de octubre de 2023 por medio de Acta N° 693 el Comité de Adquisiciones recomendó a la señora Directora Administrativa y Financiera del COGFM y Ordenadora del Gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 318COGFM DIADF 2023, a la sociedad PC PRONTO S A S. g) Que por medio de la Resolución N° 412 del 10 de octubre de 2023, se decide el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 318COGFM DIADF 2023 y se ordena la adjudicación a la sociedad PC PRONTO S A S. h) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a suministrar toners, tintas y consumibles de impresión para las dependencias del COGFM,

de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($449.757.954,00) M/CTE. IVA incluido según aplique. PARAGRAFO. - Que al precio final ofertado en la subasta Inversa se calculó el descuento total que el contratista aplicó en la subasta inversa correspondiente al 63.99%. CLAUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El valor del contrato se pagará en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", al acta de recibo a satisfacción parcial y/o final del objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados IVA incluido según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique; asimismo, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: el pago se efectuará mediante consignación a la **Cuenta Corriente No. 18914955885 del Bancolombia** o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la Entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No 326COGFM DIADF 2023; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co** #$. b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No 326COGFM DIADF 2023; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLAUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 42923 de fecha 26 de julio del 2023, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, Recurso 10, expedido por el Jefe de Lla Sección de Presupuesto (e), para la vigencia fiscal 2023, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL		RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	DIADF	$400.000.000,00
			CGDJ2	$41.359.759,00

A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	CGDJ2	$8.398.195,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				**$449.757.954,00**

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, y expedición del registro presupuestal. CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución. CLAUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- Los bienes deberán entregarse en la ciudad de Bogotá D.C. en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES en las instalaciones del Almacén General o del Departamento Conjunto de Inteligencia y Contrainteligencia (CGDJ2) (según aplique) del Comando General de las Fuerzas Militares, ubicados en Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26-25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato. CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. - En general, son derechos del Contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4) Obtener la colaboración necesaria del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el adecuado desarrollo del contrato. CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 4) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 7) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 8) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 9) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, la garantía que ampara el presente contrato. 12) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 13) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución del contrato, si aplica. 14) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal

por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 15) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 16) Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFMPROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2 V. 05 de fecha 5 de mayo de 2022, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue. 17) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACTAS DE RECIBO. - Cumplido el recibo del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes se suscribirá entre las partes EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas actas serán suscritas por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los contemplados en el objeto contractual. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. - El Supervisor del presente contrato será el señor Mayor JEFERSON GIL QUINTERO, Jefe área Transportes o QUIEN HAGA SUS VECES, Cel: 3145477451, correo electrónico: jefegil@cgfm.mil.co; quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes funciones básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, que los bienes suministrados, mediante visitas o mediante el examen de los documentos y elementos que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, cumplan con las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo

de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Único. c.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de inicio del contrato, el cronograma de actividades del contrato, cuando aplique; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011 y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios". PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, enviar la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO:· En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato

quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DECIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DEBIDO PROCESO. - Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – MULTAS.- Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la cláusula décima septima, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes: a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, según aplique, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE

DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA. – LEGALIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA establecidas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS.- En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura

correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: En caso de presentarse por alguna de las partes incumplimiento a lo anterior descrito, será responsable ante las entidades competentes y/o terceros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según corresponda y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable para las partes. CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Administrativa y Financiera. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA, se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA TRIGÉSIMA. - IMPUESTOS. - El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares

que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN LEGAL. – Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. - CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO. - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: Carrera 29 C # 79 B – 16, Bogotá D. C. CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; c) Oferta presentada por el contratista y Anexo Único; d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales; e) Actas de recibo parcial y/o final; y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. - Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de las garantías a cargo del contratista. c) Acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales- sistema de seguridad social integral; y d) Aprobación de las garantías por parte de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá a los once (11) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

EINAR RENGIFO OME
Firmado digitalmente por EINAR RENGIFO OME
Fecha: 2023.10.12 15:05:22 -05'00'

EINAR RENGIFO OME
C.C. 12.197.521 de Garzon.
Representante Legal de la sociedad
PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla: PC PRONTO S A S
NIT. 830089925-1

Vo Bo MY ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SAENZ
Oficial Área de Contratación

Elaboró: PS JONNATAN F. PUERTO GARCIA
Asesor ARCON

Revisó: PS. ANDRÉS HERNÁNDEZ FANDIÑO
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. PD. NORMA CONSTANZA ALVIS BEJARANO
Abogada Área de Contratación

Reviso: PD. [illegible] MARTINEZ C.
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: SV GUILLERMO HURTADO HURTATIS
Comité Técnico Evaluador

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM No.	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN
1	HP 81X Black LaserJet Toner Cartridge CF281X
2	HP 81A Black LaserJet Toner Cartridge CF281A
3	HP 37A Black LaserJet Toner Cartridge CF237A
4	HP 26A Black LaserJet Toner Cartridge CF226A
5	HP 652A Black LaserJet Toner Cartridge CF320A
6	HP 653A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF321A
7	HP 653A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF322A
8	HP 653A Magenta LaserJet Toner Cartridge CF323A
9	HP 507A Black LaserJet Toner Cartridge CE400A
10	HP 507A Cyan LaserJet Toner Cartridge CE401A
11	HP 507A Yellow LaserJet Toner Cartridge CE402A
12	HP 507A Magenta LaserJet Toner Cartridge CE403A
13	HP 655A Black LaserJet Toner Cartridge CF450A
14	HP 655A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF451A
15	HP 655A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF452A
16	HP 655A Magenta LaserJet Toner Cartridge CF453A
17	Cartucho de toner magenta [FS- P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000 páginas TK-5242M
18	Cartucho de toner cyan [FS-P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000 páginas TK- 5242C
19	Cartucho de toner amarillo [FS- P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000 páginas TK-5242Y
20	Lexmark 52D0Z00 Imaging UnitMX710- MX711-MX810- MX811- MX812 -MS810 O_52D0Z00
21	CX725 Cartucho de tóner Amarillo Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HY0 - BR 84C4HY0
22	CX725 Cartucho de tóner Magenta Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HM0 -- BR 84C4HM0
23	CX725 Cartucho de tóner Negro Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HK0 -BR 84C4HK0
24	CX725 Cartucho de tóner Cian Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HC0 - BR 84C4HC0
25	Cartucho de toner magenta [FS- P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000 páginas TK-5242M
26	Cartucho de toner cyan [FS-P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000 páginas TK- 5242C
27	Cartucho de toner amarillo [FS- P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000
28	Lexmark 52D4H00 Black Toner Cartridge-High Capacity MS 810-MS811-MS812
29	HP 414A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE
30	HP 414A CYAN LASERJET TONER CARTRIDGE
31	HP 414A MAGENTA LASERJET TONER CARTRIDGE
32	HP 414A YELLOW LASERJET TONER CARTRIDGE
33	HP 62XL BLACK INK CARTRIDGE
34	HP 62XL TRI-COLOR INK CARTRIDGE
35	SAMSUNG CLT-K506L YIELD BLK CYAN CRTG
36	SAMSUNG CLT-K506L YIELD BLK MAGENTA CRTG
37	SAMSUNG CLT-K506L YIELD BLK TONER CRTG
38	SAMSUNG CLT-K506L YIELD BLK YELOG CRTG
39	TONER SAMSUNG MLT-D104S
40	TÓNER COLOR BLACK, REFERENCIA CF320X - HP LASER JET M680 (G)
41	TÓNER COLOR CYAN, REFERENCIA CF321A - HP LASER JET M680 (G)
42	TÓNER COLOR YELLOW, REFERENCIA CF322A - HP LASER JET M680 (G)
43	TÓNER COLOR MAGENTA, REFERENCIA CF323A - HP LASER JET M680 (G)
44	TÓNER BLACK, REFERENCIA TN619K - KONICA MINOLTA ACCURIOPRESS C2060
45	TÓNER CYAN, REFERENCIA TN619C - KONICA MINOLTA ACCURIOPRESS C2060
46	TÓNER YELLOW, REFERENCIA TN619Y - KONICA MINOLTA ACCURIOPRESS C2060
47	TÓNER MAGENTA, REFERENCIA TN619M - KONICA MINOLTA ACCURIOPRESS C2060

48	CARTUCHO EPSON WF6090 REF. 748 10,000 PAG BK - BLACK
49	CARTUCHO EPSON WF6090 REF. 748 7,000 PAG Y - YELLOW
50	CARTUCHO EPSON WF6090 REF. 748 7,000 PAGL M - MAGENTA
51	CARTUCHO EPSON WF6090 REF. 748 7,000 PAG C - CYAN
52	CABEZALES PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR. MY P2V25A
53	CABEZALES PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR. CCR P2V25A
54	CABEZALES PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR. PKMK P2V25A
55	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR MK,P2V83A DE 300ML
56	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR PK, P2V82A DE 300ML
57	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR CR, P2V81A DE 300ML
58	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR C, P2V80A DE 300ML
59	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR Y, P2V79A DE 300ML
60	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR M, P2V78A DE 300ML
61	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9374A GRAY
62	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9370A PHOTO BLACK
63	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF.C9403A MATTE BLACK
64	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9373A YELLOW
65	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9372A MAGENTA
66	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9371A CYAN
67	CABEZAL PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9380A GRAY
68	CABEZAL PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9384A MATTE BLACK / YELLOW
69	CABEZAL PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9383A MAGENTA / CYAN

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
. El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.
. Ningún pedido podrá ser despachado sin que medie solicitud por parte del supervisor del contrato.
. Al momento de la entrega de los productos deberá aportarse documento que contenga: Descripción, marca la cual debe coincidir con la ofertada, cantidad y fecha de entrega de cada uno de ellos.
. En caso de que el M.D.N – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiera algún elemento de urgencia, el supervisor realizará la solicitud al contratista, quien en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento, procederá a la entrega de los suministros, sin que esto implique un costo adicional.
. El contratista deberá entregar a solicitud del supervisor las cantidades requeridas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento efectuado.
. Los bienes deberán ser cambiados dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes a la devolución efectuada por el supervisor del contrato, cuando estos presenten imperfecciones, fallas o defectos de fabricación, durante el periodo de garantía, sin que esto genere un costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares.
. Se debe garantizar que los elementos suministrados al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sean nuevos, originales, no remanufacturados, no recargados, de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, y en ningún caso se podrá delegar esta responsabilidad a terceros.
. Mantener disponibles inventarios de los bienes, objeto del contrato. . La fecha de fabricación de los productos (tóner, cartuchos y tintas) a entregar al Comando General de las Fuerzas Militares, no podrán tener más de un (01) año desde su fabricación.
. Los bienes deberán venir con los sellos y empaques de fábrica. Los envases y embalajes deben ser reciclables o reutilizables y se debe minimizar cantidad, sin que afecte la protección de los productos.
. El Contratista deberá contar con personal que atienda las necesidades solicitadas por el Comando General FFMM.
. El Contratista deberá mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.
. El Contratista deberá contar, mínimo, con una línea celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con el supervisor del contrato, para la realización de solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas.
. El Contratista deberá asistir a las reuniones y demás citaciones que haga el supervisor del contrato con el fin de hacer seguimiento, corregir y establecer mejoras en la prestación del servicio y/o entrega de los elementos que trata el contrato.
. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

. Dar cumplimiento a las condiciones de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados y cubiertos conforme a la normatividad técnica nacional cuando ésta aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. Los contenedores deberán llevar dispositivos especiales de sujeción según lo estipulado por el Ministerio de Transporte.
NOTA: En caso de requerirse un elemento que no esté contemplado dentro de las especificaciones técnicas y sea acorde al objeto del contrato, este será incluido previa realización de tres (3) cotizaciones incluida la del contratista, de la siguiente forma: a. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones, se tomará como precio del bien a suministrar, el menor precio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista. b. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado, se tomará como precio del bien a suministrar el menor precio de las tres (3) cotizaciones. c. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado, se tomará como precio del bien a suministrar el precio cotizado por el contratista. Según corresponda, se requerirá autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución.
GARANTÍA DE LOS BIENES
El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011. para los bienes suministrados será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes firmada por parte del supervisor del contrato y del representante de la empresa o su representante autorizado y el supervisor del contrato. Es obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados.

2. CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA

ÍTEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	02-02-01-003-005	HP 655A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF451A	1	UNIDAD	19%	434.034,27	82.466,51	516.500,78
2	02-02-01-003-005	CARTUCHO EPSON WF6090 REF. 748 7,000 PAGL M - MAGENTA	1	UNIDAD	19%	180.116,29	34.222,10	214.338,39
3	02-02-01-003-005	Lexmark 52D4H00 Black Toner Cartridge-High Capacity MS 810-MS811-MS812	1	UNIDAD	19%	374.847,76	71.221,07	446.068,83
4	02-02-01-003-005	HP 655A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF452A	1	UNIDAD	19%	434.034,27	82.466,51	516.500,78
5	02-02-01-003-005	HP 414A YELLOW LASERJET TONER CARTRIDGE	1	UNIDAD	19%	355.505,63	67.546,07	423.051,70
6	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9372A MAGENTA	1	UNIDAD	19%	241.768,91	45.936,09	287.705,00
7	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF.C9403A MATTE BLACK	1	UNIDAD	19%	209.480,70	39.801,33	249.282,03

8	02-02-01-003-005	Cartucho de toner magenta [FS-P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000 páginas TK-5242M	1	UNIDAD	19%	260.854,58	49.562,37	310.416,95
9	02-02-01-003-005	HP 414A MAGENTA LASERJET TONER CARTRIDGE	1	UNIDAD	19%	356.113,26	67.661,52	423.774,78
10	02-02-01-003-005	HP 652A Black LaserJet Toner Cartridge CF320A	1	UNIDAD	19%	586.912,97	111.513,46	698.426,43
11	02-02-01-003-005	Cartucho de toner amarillo [FS-P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000	1	UNIDAD	19%	256.668,12	48.766,94	305.435,06
12	02-02-01-003-005	HP 507A Cyan LaserJet Toner Cartridge CE401A	1	UNIDAD	19%	414.305,43	78.718,03	493.023,46
13	02-02-01-003-005	SAMSUNG CLT-K506L YIELD BLK MAGENTA CRTG	1	UNIDAD	19%	319.271,65	60.661,61	379.933,26
14	02-02-01-003-005	TÓNER BLACK, REFERENCIA TN619K - KONICA MINOLTA ACCURIOPRESS C2060	1	UNIDAD	19%	248.188,67	47.155,85	295.344,52
15	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR MK,P2V83A DE 300ML	1	UNIDAD	19%	408.449,92	77.605,48	486.055,40
16	02-02-01-003-005	CX725 Cartucho de tóner Amarillo Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HY0 - BR 84C4HY0	1	UNIDAD	19%	394.576,60	74.969,55	469.546,15
17	02-02-01-003-005	TÓNER COLOR YELLOW, REFERENCIA CF322A - HP LASER JET M680 (G)	1	UNIDAD	19%	473.491,94	89.963,47	563.455,41
18	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR C, P2V80A DE 300ML	1	UNIDAD	19%	408.449,92	77.605,48	486.055,40
19	02-02-01-003-005	HP 62XL BLACK INK CARTRIDGE	1	UNIDAD	19%	114.644,20	21.782,40	136.426,60
20	02-02-01-003-005	HP 62XL TRI-COLOR INK CARTRIDGE	1	UNIDAD	19%	137.786,12	26.179,36	163.965,48
21	02-02-01-003-005	Cartucho de toner amarillo [FS-P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000 páginas TK-5242Y	1	UNIDAD	19%	260.854,58	49.562,37	310.416,95
22	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR Y, P2V79A DE 300ML	1	UNIDAD	19%	408.449,92	77.605,48	486.055,40

23	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9370A PHOTO BLACK	1	UNIDAD	19%	242.711,93	46.115,27	288.827,20
24	02-02-01-003-005	Cartucho de toner cyan [FS-P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000 páginas TK-5242C	1	UNIDAD	19%	260.854,58	49.562,37	310.416,95
25	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR PK, P2V82A DE 300ML	1	UNIDAD	19%	408.449,92	77.605,48	486.055,40
26	02-02-01-003-005	CX725 Cartucho de tóner Magenta Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HM0 -- BR 84C4HM0	1	UNIDAD	19%	394.576,60	74.969,55	469.546,15
27	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR M, P2V78A DE 300ML	1	UNIDAD	19%	408.449,92	77.605,48	486.055,40
28	02-02-01-003-005	CX725 Cartucho de tóner Cian Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HC0 - BR 84C4HC0	1	UNIDAD	19%	394.576,60	74.969,55	469.546,15
29	02-02-01-003-005	HP 507A Black LaserJet Toner Cartridge CE400A	1	UNIDAD	19%	315.661,28	59.975,64	375.636,92
30	02-02-01-003-005	HP 37A Black LaserJet Toner Cartridge CF237A	1	UNIDAD	19%	478.917,35	90.994,30	569.911,65
31	02-02-01-003-005	HP 81A Black LaserJet Toner Cartridge CF281A	1	UNIDAD	19%	526.680,86	100.069,36	626.750,22
32	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR CR, P2V81A DE 300ML	1	UNIDAD	19%	408.449,92	77.605,48	486.055,40
33	02-02-01-003-005	Cartucho de toner magenta [FS-P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000 páginas TK-5242M	1	UNIDAD	19%	260.854,58	49.562,37	310.416,95
34	02-02-01-004-004	CABEZALES PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR. MY P2V25A	1	UNIDAD	19%	420.224,07	79.842,57	500.066,64
35	02-02-01-003-005	TÓNER COLOR BLACK, REFERENCIA CF320X - HP LASER JET M680 (G)	1	UNIDAD	19%	473.491,94	89.963,47	563.455,41

36	02-02-01-004-004	CABEZAL PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9384A MATTE BLACK / YELLOW	1	UNIDAD	19%	228.025,80	43.324,90	271.350,70
37	02-02-01-003-005	HP 81X Black LaserJet Toner Cartridge CF281X	1	UNIDAD	19%	733.912,50	139.443,38	873.355,88
38	02-02-01-003-005	TÓNER MAGENTA, REFERENCIA TN619M - KONICA MINOLTA ACCURIOPRESS C2060	1	UNIDAD	19%	424.978,72	80.745,96	505.724,68
39	02-02-01-003-005	TONER SAMSUNG MLT-D104S	1	UNIDAD	19%	176.178,44	33.473,90	209.652,34
40	02-02-01-004-004	CABEZAL PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9383A MAGENTA / CYAN	1	UNIDAD	19%	228.025,80	43.324,90	271.350,70
41	02-02-01-003-005	TÓNER COLOR MAGENTA, REFERENCIA CF323A - HP LASER JET M680 (G)	1	UNIDAD	19%	473.491,94	89.963,47	563.455,41
42	02-02-01-003-005	CARTUCHO EPSON WF6090 REF. 748 7,000 PAG Y - YELLOW	1	UNIDAD	19%	180.116,29	34.222,10	214.338,39
43	02-02-01-003-005	HP 26A Black LaserJet Toner Cartridge CF226A	1	UNIDAD	19%	395.326,29	75.112,00	470.438,29
44	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9374A GRAY	1	UNIDAD	19%	244.511,22	46.457,13	290.968,35
45	02-02-01-003-005	CARTUCHO EPSON WF6090 REF. 748 7,000 PAG C - CYAN	1	UNIDAD	19%	180.116,29	34.222,10	214.338,39
46	02-02-01-003-005	HP 414A BLACK LASERJET TONER CARTRIDGE	1	UNIDAD	19%	298.161,80	56.650,74	354.812,54
47	02-02-01-003-005	Cartucho de toner cyan [FS-P5026CDW, FS-M5526CDW] Duración 3,000 páginas TK-5242C	1	UNIDAD	19%	239.448,79	45.495,27	284.944,06
48	02-02-01-003-005	TÓNER COLOR CYAN, REFERENCIA CF321A - HP LASER JET M680 (G)	1	UNIDAD	19%	473.491,94	89.963,47	563.455,41
49	02-02-01-003-005	HP 507A Yellow LaserJet Toner Cartridge CE402A	1	UNIDAD	19%	374.847,76	71.221,07	446.068,83

50	02-02-01-003-005	TÓNER CYAN, REFERENCIA TN619C - KONICA MINOLTA ACCURIOPRESS C2060	1	UNIDAD	19%	335.390,10	63.724,12	399.114,22
51	02-02-01-004-004	CABEZAL PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9380A GRAY	1	UNIDAD	19%	228.025,80	43.324,90	271.350,70
52	02-02-01-003-005	CX725 Cartucho de tóner Negro Alto Rendimiento del Programa de Retorno 84C4HK0 -BR 84C4HK0	1	UNIDAD	19%	394.576,60	74.969,55	469.546,15
53	02-02-01-003-005	HP 653A Cyan LaserJet Toner Cartridge CF321A	1	UNIDAD	19%	434.034,27	82.466,51	516.500,78
54	02-02-01-003-005	HP 507A Magenta LaserJet Toner Cartridge CE403A	1	UNIDAD	19%	374.847,76	71.221,07	446.068,83
55	02-02-01-003-005	CARTUCHO EPSON WF6090 REF. 748 10,000 PAG BK - BLACK	1	UNIDAD	19%	144.868,76	27.525,06	172.393,82
56	02-02-01-004-004	CABEZALES PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR. PKMK P2V25A	1	UNIDAD	19%	420.224,07	79.842,57	500.066,64
57	02-02-01-003-005	SAMSUNG CLT-K506L YIELD BLK YELOG CRTG	1	UNIDAD	19%	319.271,65	60.661,61	379.933,26
58	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9371A CYAN	1	UNIDAD	19%	270.229,72	51.343,65	321.573,37
59	02-02-01-003-005	SAMSUNG CLT-K506L YIELD BLK TONER CRTG	1	UNIDAD	19%	319.271,65	60.661,61	379.933,26
60	02-02-01-004-004	CABEZALES PARA PLOTTER HP DESIGNJET Z6DR. CCR P2V25A	1	UNIDAD	19%	420.224,07	79.842,57	500.066,64
61	02-02-01-003-005	SAMSUNG CLT-K506L YIELD BLK CYAN CRTG	1	UNIDAD	19%	319.271,65	60.661,61	379.933,26
62	02-02-01-003-005	TÓNER YELLOW, REFERENCIA TN619Y - KONICA MINOLTA ACCURIOPRESS C2060	1	UNIDAD	19%	446.763,31	84.885,03	531.648,34
63	02-02-01-003-005	HP 414A CYAN LASERJET TONER CARTRIDGE	1	UNIDAD	19%	353.331,49	67.132,98	420.464,47
64	02-02-01-003-005	HP 653A Yellow LaserJet Toner Cartridge CF322A	1	UNIDAD	19%	434.034,27	82.466,51	516.500,78

65	02-02-01-003-005	HP 653A Magenta LaserJet Toner Cartridge CF323A	1	UNIDAD	19%	512.949,60	97.460,42	610.410,02
66	02-02-01-003-005	Lexmark 52D0Z00 Imaging UnitMX710-MX711-MX810-MX811- MX812 - MS810 O_52D0Z00	1	UNIDAD	19%	117.366,78	22.299,69	139.666,47
67	02-02-01-003-005	HP 655A Magenta LaserJet Toner Cartridge CF453A	1	UNIDAD	19%	434.034,27	82.466,51	516.500,78
68	02-02-01-003-005	HP 655A Black LaserJet Toner Cartridge CF450A	1	UNIDAD	19%	586.912,97	111.513,46	698.426,43
69	02-02-01-003-005	TINTA PARA PLOTTER HP DESIGN JET T1200 HD MFP REF. C9373A YELLOW	1	UNIDAD	19%	241.768,91	45.936,09	287.705,00

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

Mayor JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATISTA,

EINAR RENGIFO OME

Firmado digitalmente por EINAR RENGIFO OME
Fecha: 2023.10.12 11:30:47 -05'00'

EINAR RENGIFO OME
C.C. 12.197.521 de Garzon.
Representante Legal de la sociedad
PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla: PC PRONTO S A S
NIT. 830089925-1

Vo Bo. MY ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SAENZ
Oficial Área de Contratación

Vo. Bo. PD. NORMA CONSTANZA ALVIS BEJARANO
Abogada Área de Contratación

Elaboró: PS JONNATAN F. PUERTO GARCIA
Asesor ARCON

Revisó: PS. ANDRÉS HERNÁNDEZ FANDIÑO
Comité Económico Evaluador

Revisó: PS. EDDY DAYAN MARTÍNEZ C.
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: SV. GUILLERMO HURTADO HURTATIS
Comité Técnico Evaluador

	ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 1 de 6
		CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF- FU.95.1- 5 V. 17
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

LUGAR Y FECHA: *Bogotá, D.C. 30 de mayo de 2024*

INTERVIENEN: *Teniente Coronel*
MARITZA MOLINA CARRILLO
Dirección Administrativa y Financiera Comando General

EINAR RENGIFO OME
Representante Legal PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: PC PRONTO S A S
NIT. 830089925-1

Mayor JEFERSON GIL QUINTERO
Supervisor del contrato No. 326COGFM DIADF 2023

ASUNTO: *ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO*
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326COGFM DIADF 2023

Entre los suscritos a saber: La señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.952.028 expedida en Armenia, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución 859 del 30 de diciembre de 2022, debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el/la señor(a) EINAR RENGIFO OME, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.197.521 expedida en Garzon , quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla: PC PRONTO S A S. Con NIT. 830089925-1, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	*CONTRATO DE SUMINISTRO*
OBJETO:	*EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a suministrar toners, tintas y consumibles de impresión para las dependencias del COGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato*
VALOR CONTRATO:	*El valor total del presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($449.757.954,00) M/CTE. IVA incluido según aplique.*
FECHA SUSCRIPCIÓN:	*11 de octubre de 2023*
FECHA DE INICIO:	*19 de octubre de 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN:	*15 de diciembre de 2023*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	*El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, y expedición del registro presupuestal.*

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Mayor JEFERSON GIL QUINTERO

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO: N/A

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42923 de fecha 26 de julio del 2023

RUBRO PRESUPUESTAL		RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	DIADF	$400.000.000,00
			CGDJ2	$41.359.759,00
A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	CGDJ2	$8.398.195,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				$449.757.954,00

2. Registro presupuestal No. 243323 de 17 de octubre de 2023

IV. GARANTÍA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101195854 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 449.757.954,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 224.878.977,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 89.951.590,80	11/10/2023	15/06/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 134.927.386,20	11/10/2023	15/06/2024

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011. para los bienes suministrados será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes firmada por parte del supervisor del contrato y del representante de la empresa o su representante autorizado y el supervisor del contrato.

Es obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados.

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326COGFM DIADF 2023 , AL MINISTERIO los bienes objeto del contrato, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo satisfacción
0123010482102	26 de octubre de 2023	25 de octubre de 2023
0123013897402	14 de diciembre de 2023	14 de diciembre de 2023

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
PAGO No.001 egreso No.373045123	26 de octubre de 2023	$225.706.542,44
PAGO No.002 egreso No.474685723	26 de diciembre de 2023	$223.967.265,85
	TOTAL	$ 449.673.808,29

BALANCE

Valor Total Contrato		$449.757.954,00
Valor Total Cancelado Contrato	$ 449.673.808,29	
Valor Total a Reintegrar	$84.145,71	
SUMAS IGUALES	$449.757.954,00	$449.757.954,00

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA del Contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326COGFM DIADF 2023 . - La liquidación del presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los articulos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los términos de Ley.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refierenlos incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

Asimismo, 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, señala: Acta de liquidación. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, acorde con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, con el recibo final a satisfacción el objeto del contrato, se revisarán las condiciones económicas, técnicas de ejecución y la situación jurídica del contrato, para liquidarlo dentro de los 4 meses siguientes. Elaborado el documento de liquidación será visado por el Supervisor y/o Interventor y suscrito por las partes. En defecto de lo anterior procederá la liquidación unilateral. (Ver Anexo Directiva Permanente No. 9 de 2014).

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326COGFM DIADF 2023 , suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firmaPC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla: PC PRONTO S A S . Con NIT. 830089925-1 , en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(…) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
(…)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCION TERCERA señala que:

"(…) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato…

"(…) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas… (…)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(…) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (…)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- *Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326COGFM DIADF 2023 , quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.*
- *Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.*
  Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo a el/los informe(s) presentado(s) por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326COGFM DIADF 2023 .

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor(a) Mayor JEFERSON GIL QUINTERO, Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA el señor(a) EINAR RENGIFO OME Representante Legal de la firma PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla: PC PRONTO S A S, o quien desempeñe las funciones.

Que el supervisor(a) del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran al señor(a) Mayor JEFERSON GIL QUINTERO , Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras y el señor(a) EINAR RENGIFO OME Representante Legal de la firma PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla: PC PRONTO S A S, o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor(a), cambio que será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor(a) deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor(a) designado(a), mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además el señor(a) Mayor JEFERSON GIL QUINTERO, Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces y el señor(a) EINAR RENGIFO OME Representante Legal de la firma PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla: PC PRONTO S A S , o quien desempeñe las funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales establecidas, de acuerdo a la póliza según como en cada caso se indica así:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101195854 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 449.757.954,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 224.878.977,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 89.951.590,80	11/10/2023	15/06/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 134.927.386,20	11/10/2023	15/06/2024

GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011. para los bienes suministrados será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes firmada por parte del supervisor del contrato y del representante de la empresa o su representante autorizado y el supervisor del contrato.

Es obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326COGFM DIADF 2023 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla: PC PRONTO S A S . Con NIT. 830089925-1 representada por el señor(a) EINAR RENGIFO OME , de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326COGFM DIADF 2023 .

TERCERO: Que se estipulan obligaciones pos-contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta. De igual manera el contratista manifiesta libremente que renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la firma de la señora Teniente Coronel. MARITZA MOLINA CARRILLO, Directora Administrativa y Financiera del Comando General, para lo pertinente.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326COGFM DIADF 2023 .

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FF.MM.

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

POR EL CONTRATISTA,

EINAR RENGIFO OME
CC. 12.197.521 expedida en Garzon
Representante Legal de la firma PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla: PC PRONTO S A S
NIT. 830089925-1

SUPERVISOR,

Mayor JEFERSON GIL QUINTERO
Supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326COGFM DIADF 2023

Proyectó: RD-CP. Shirley Andrea Solaque
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. Wilmar Milan Zuñiga
Asesor jurídico DIADF COGFM.